

CURSILLO: TEORÍA DEL CASO

PROF.: RICARDO LUPERDI GAMBOA

TEORÍA DEL CASO:

TEORÍA JURÍDICA APLICABLE

- Una vez que se tengan claros los hechos, el litigante los va a subsumir en la norma legal aplicable.
- Un hecho puede ser calificado por fiscal como homicidio mientras que la defensa lo puede calificar como un homicidio que no tendrá consecuencias legales porque autor actuó en legítima defensa.

TEORÍA DEL CASO

¿Qué se debe analizar?

- Norma aplicable.
- Elementos del tipo.
- Sujeto activo.
- Sujeto pasivo.
- Responsabilidad: autoría y formas de participación.
- Excluyentes del delito o de la responsabilidad.

TEORÍA DEL CASO:

ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA

POR NATURALEZA

- Testigos y peritos.
- Documentos.
- Objetos o instrumentos.

POR CONTUNDENCIA

- Evidencia directa
- Evidencia indirecta o circunstancial

TEORÍA DEL CASO:

TEORÍA DEL CASO DE FISCAL Y DEFENSOR:

- Teoría del caso del fiscal solo se puede sustentar en evidencia recogida en etapa de investigación.
- Fiscal no puede sustentar su caso en evidencias que no hayan sido puesto en conocimiento de partes al momento de acusar o que aparezcan luego de acusación.

TEORÍA DEL CASO:

TIPO DE DEFENSA

DEFENSA PASIVA O NEGATIVA

- Abordará el caso utilizando la misma pauta de trabajo que el fiscal. El defensor se va a limitar a negar los cargos del fiscal.

DEFENSA ACTIVA O POSITIVA

- El defensor elabora un relato fáctico diferente al planteado por el fiscal. Es el típico caso donde se cuenta con una coartada. Aquí se introducen nuevos hechos al proceso que deberán ser probados.

TEORÍA DEL CASO

LEMA:

- El litigante debe poner un titular a su caso en el que esté presente el concepto o idea del tema. Por ejemplo: La gran estafa.
- El lema debe estar presente en todas las actuaciones del litigante en el juicio.

TEORÍA DEL CASO

ETIQUETAS:

- Las expresiones que se utilicen para referirse a persona, objeto u acontecimiento pueden influir en forma en que juez recibe nuestro mensaje.
- Por ejemplo: Si uno es fiscal, conviene llamar a la contraparte “el acusado” “el prófugo” en lugar de llamarlo “señor Pérez”.
- El litigante debe demostrar cercanía con su cliente: Por ejemplo, “fiscal debe llamar al agraviado por su nombre y no referirse a el o ella como “la víctima”.

¿Para qué sirve la teoría del caso?

A. EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

- Dirigir y ejecutar

B. EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE JUICIO

- Ofrecimiento y debate de admisión de pruebas
- Acuerdos probatorios

¿Para qué sirve la teoría del caso?

C. EN LA ETAPA DE JUICIO

- Sostener y presentar persuasivamente la versión de los hechos, las pruebas y argumentaciones ante el Tribunal
- Desarrollar todos y cada uno de los ejercicios de litigación durante el juicio:
 - Alegatos.
 - Desahogo de pruebas

D. EN LA ETAPA DE APELACIÓN

- Expresión de agravios o contestación de los mismos
- Argumentación en audiencia de segunda instancia

EJEMPLO:

VERSIÓN DE LOS HECHOS	TEORÍA JURIDICA	PROPOSICIONES FÁCTICAS	TEORÍA PROBATORIA	DEBILIDADES
Miguel Castro mató con un arma de fuego a Juan Pérez porque lo encontró robando en su casa.	Homicidio Simple (Art. 106 del Código Penal) “El que mata a otro (...)”	<ul style="list-style-type: none">- Miguel y Juan eran amigos.- Juan no estaba robando.- Miguel actuó en legítima defensa ante un golpe de Juan.- Miguel estaba ebrio.	<ul style="list-style-type: none">- El arma de fuego- La vecina que escuchó el disparo.	Ausencia de testigos presenciales.

FISCALÍA	DEFENSA
Miguel Castro disparó con un arma de fuego por la espalda a Juan Pérez	Miguel Castro actuó en legítima defensa ante un golpe de Juan Pérez
Miguel Castro se encontraba ebrio y fue quien propaló diversos disparos	Miguel Castro no fue la única persona quien disparó esa noche
Miguel Castro robó todo el dinero de la caja chica de la tienda de abarrotes de Juan Pérez	Miguel Castro sorprendió a Juan Pérez robando en su casa

Aplicación al ejemplo:

HECHOS POSITIVOS	HECHOS NEGATIVOS	HECHOS NEUTROS	HECHOS INAMOVIBLES
La urbanización en la que se produjo el hecho abundaba la delincuencia	Asalto en la tienda de abarrotes de Juan Pérez	Juan Pérez tenía dos hijas	Efectivamente se produjo un disparo esa noche
Resultado de prueba de alcoholemia practicado a Miguel Castro	Ausencia de cámaras de seguridad en el lugar de los hechos	Miguel Castro no vivía en el mismo distrito que Juan Pérez	Juan Pérez está muerto

TEORÍA DEL CASO

PROPOSICIONES FÁCTICAS:

- Son afirmaciones de hecho que satisfacen un elemento legal de la teoría jurídica que se tratará de acreditar.
- Sobre ellas recae la prueba y no sobre elementos legales.
- Ejemplo: El testigo no dirá: Juan cometió un homicidio agravado por haber actuado con ferocidad. El testigo dirá: que Juan mató a Pedro habiendo actuado aparentemente sin móvil alguno.

TEORÍA DEL CASO

PROPOSICIONES FÁCTICAS:

- Pueden ser fuertes o débiles.
- Su debilidad o fortaleza depende de en qué medida satisfacen el elemento legal para el que fueron ofrecidas.
- Ejemplo: Planteo como proposición fáctica para acreditar la disposición patrimonial en un delito estafa que Juan pagó 20 mil dólares en cuenta de Pedro.
- Esta sería una proposición fáctica fuerte.

TEORÍA DEL CASO

PROPOSICIONES FÁCTICAS:

- Para evaluar la calidad de una proposición fáctica se debe aplicar el “TEST DE LA SUPERPOSICIÓN”.
- Mientras más esté mi contraparte en condiciones de superponer a esa misma proposición fáctica otra interpretación al menos igualmente razonable más débil será mi proposición fáctica.
- Ejemplo: Se denuncia delito de estafa por venta en una galería de arte de réplica de pintura como si fuera verdadera. El fiscal propone que al ser una galería prestigiosa en principio solo se venden supuestamente pinturas originales. El abogado defensor puede alegar que en galerías también se venden réplicas.

TEORÍA DEL CASO

PRUEBA:

- Propositiones fácticas deben ser probadas.
- La prueba puede ser fuerte o débil.
- Se debe aplicar test de credibilidad para determinar la fortaleza de una prueba.
- Puede haber proposición fáctica fuerte pero con una prueba muy débil y viceversa.
- Volviendo al ejemplo anterior podría ser que no contemos con elementos probatorios que sustenten el pago de los 20 mil dólares.

TEORÍA DEL CASO

PRUEBA:

- En derecho penal la carga de la prueba la tiene el fiscal.
- En ese sentido, la defensa podría no plantear proposiciones fácticas para solo concentrarse en atacar las proposiciones fácticas de la fiscalía y así ganar el caso.
- La defensa tiene derecho a investigar y recopilar evidencia ya sea para construir un relato propio o para contradecir el relato de la contraparte.
- Hoy en día en materia penal las defensas suelen realizar investigaciones privadas ante de acudir a la Fiscalía, especialmente en delitos informáticos.

ELEMENTOS

ELEMENTO FACTICO

- Se refiere a los hechos que dan cuenta del caso a plantear.

ELEMENTO JURÍDICO

- Se refiere a todas las normas sustantivas o procesales que se van a aplicar en el caso.

ELEMENTO PROBATORIO

- Se refiere al conjunto de elementos personales o documentales del hecho que se ha dado por cierto en la teoría fáctica.

TEORÍA DEL CASO

RELATO DE LOS HECHOS:

La narración de los hechos, debería responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Quién?(identifica sujeto activo): Miguel Castro
2. ¿A quién? (identifica sujeto pasivo): Juan Pérez
3. ¿Qué? (indica acción realizada): Disparar
4. ¿Cómo? (manera en que sucedieron hechos): En la noche, por la espalda
5. ¿Con qué? (instrumentos utilizados):Arma de fuego
6. ¿Cuándo? (espacio temporal de ocurrencia de hechos): Madrugada del viernes 15 de febrero
7. ¿Por qué? (móvil): Evitar un robo

TEORÍA DEL CASO

CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS

I. HECHOS POSITIVOS

- Son aquellos hechos que son favorables a la versión del litigante, los cuales serán transformados en proposiciones fácticas que se deberán acreditar en el juicio.

2. HECHOS NEGATIVOS

- Son aquellos que debilitan la teoría del caso del litigante, ante los cuales se podrá presentar material probatorio a fin de desvirtuarlos.

TEORÍA DEL CASO

CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS

3. HECHOS NEUTROS

- Son aquellos que no sugieren ni aportan nada que altere el relato de la parte, ni para dotarlo de mayor credibilidad o certeza, ni para debilitarlo o generar suficientes dudas sobre su credibilidad.

2. HECHOS INAMOVIBLES

- Aquellos hechos que no son posibles de modificar o alterar por los litigantes a través de una interpretación distinta de los hechos o pruebas que los confronten.

TEORÍA DEL CASO

PSICOLOGÍA JUDICIAL:

Estrategias para aumentar el poder persuasivo de la prueba.

¿QUÉ ES LA PSICOLOGÍA JUDICIAL?

La Psicología Judicial es una especialidad de la Psicología que, basada en los conocimientos de la Psicología Social, la Psicología de la Personalidad y Clínica y la Psicología de los Procesos Básicos, comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas.

TEORÍA DEL CASO

CONCEPCIONES DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL:

El “hecho” es en realidad lo que se dice acerca de un hecho, es la enunciación del propio hecho; no el objeto empírico que es enunciado.



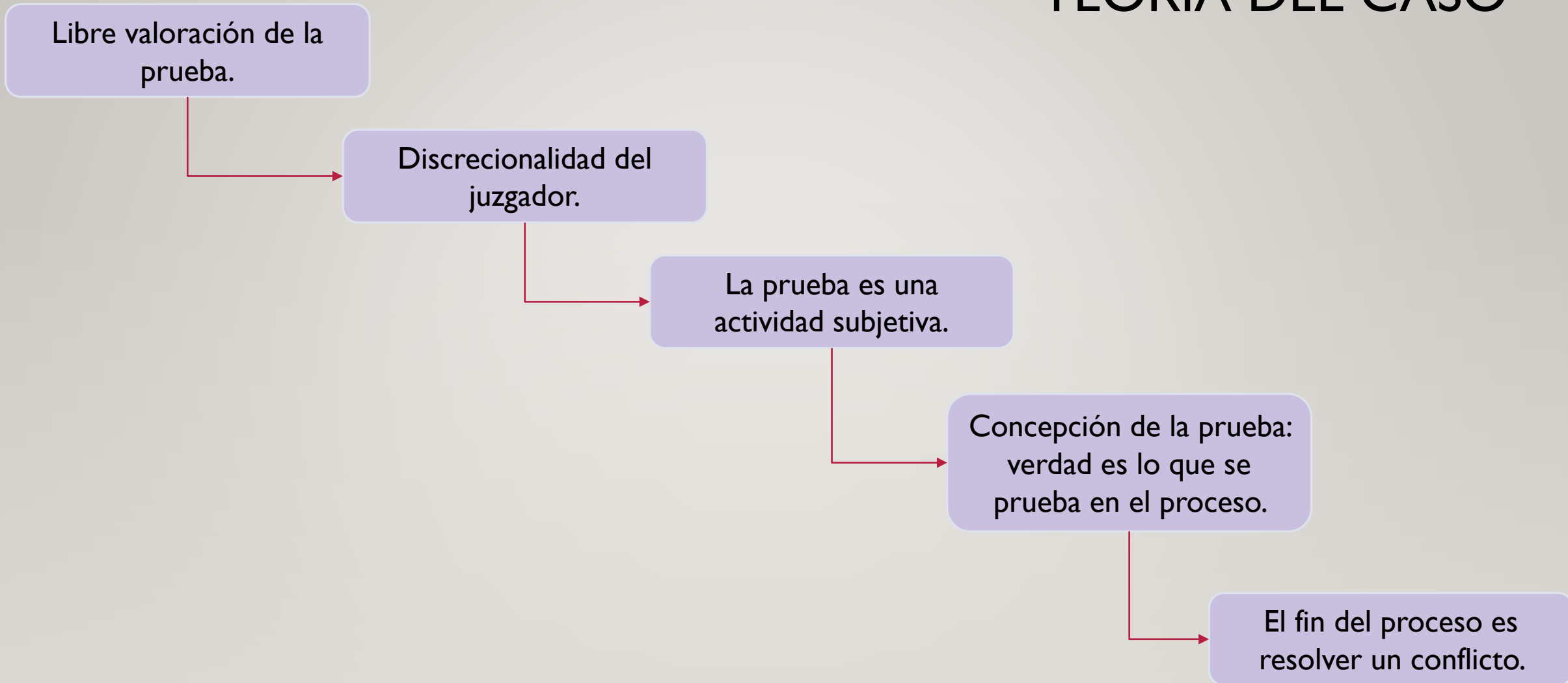
TEORÍA DEL CASO



Las pruebas sirven para fundar y controlar la verdad de las afirmaciones que tienen a esos hechos por objeto.

Este rasgo es el que servirá para que una y otra concepción acerca de la prueba, conciben positiva o negativamente como alcanzable o no la verdad

TEORÍA DEL CASO



TEORÍA DEL CASO

Concepción persuasiva psicología

El fundamento básico de esta concepción radica en que concibe la prueba jurídica como un instrumento de persuasión, en lugar de constituir una actividad epistemológica, que no tiene relación con el conocimiento racional de hechos.

La averiguación de la
“verdad de los hechos”



Debe perseguir la solución
institucional del conflicto
(resolución de un
conflicto=sentencia).

TEORÍA DEL CASO

¿Qué servirá para acreditar cada prueba en el juicio?

LEGALIDAD

- Control admisibilidad.
- Persuasión en juicio.
- Posibilidades de ataque a la legitimidad de cada elemento probatorio.

RELEVANCIA

- Control admisibilidad.
- Persuasión en juicio.
- ¿Qué elemento sirve para acreditar cada proposición fáctica?
- *Lo que abunda, daña.*

CREDIBILIDAD

- Persuasión en juicio.
- ¿Cuán creíble es la prueba?